

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber, que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 306.115, interpuesto por don Amadeo Peiró Soriano, contra la desestimación tácita del recurso de reposición deducido contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en 21 de noviembre de 1979, sobre indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de accidente de circulación, ocurrido el 12 de marzo de 1977 a la altura del punto kilométrico 10 de la carretera N-401.

Recurso número 306.109, interpuesto por «Transportes de Tenerife, S. A.», contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra acuerdo del Consejo de excelentísimos señores Ministros de 29 de septiembre de 1978, por el que se adjudica a «Transportes Interurbano de Tenerife, S. A.», la gestión de los servicios públicos interurbanos de viajeros de la isla de Tenerife.

Recurso número 306.106, interpuesto por la «Sociedad Regional de Inversión y Promoción, S. A.», contra la desestimación presunta por el Consejo de Ministros del recurso de reposición deducido contra el Real Decreto 1927/1979, de 4 de abril, sobre declaración del Parque Natural de Montfregüe (Cáceres).

Recurso número 306.112, interpuesto por la Asociación de Ingenieros Funcionarios del Ministerio de Obras Públicas, contra el Real Decreto 2766/1979, de 16 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 8 de diciembre), sobre estructura y funciones de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con la prevención de que si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal, dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Madrid, 20 de febrero de 1980.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—3.764-E.

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Toribio Arranz Delgado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de abril de 1979, que desestima el recurso de reposición

formulado contra la de 23 de marzo anterior, sobre abono de función; recurso al que ha correspondido el número 34.045 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.862-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Isabelo Sánchez Jiménez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 27 de abril de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 21 de marzo anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.040 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 23 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.863-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Alejandro Alberdi Alberdi se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.284 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.865-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Elezpuru Ezcurra se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, de 1 de fe-

brero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.084 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.864-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Valeriano Gofi Egues se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, de 6 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.083 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.866-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Leandro Ugarte Beitia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, de 5 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.082 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.867-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Eugenio Olalde Medinabeitia se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 14 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de re-

5 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.282 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.857-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José María Argárate Aguirrebalzategui se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 5 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.859-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antinio Sola Jimeno se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 7 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.283 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.861-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Santiago González García se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.081 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.856-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Leunda Lasa se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 20 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 5 de febrero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.982 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.858-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Lorenzo Asurmendi Azanza se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 25 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 21 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.281 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 25 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.860-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Graña Otero se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.934 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.989-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ricardo Díaz González se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 2 de marzo de 1979 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 30 de noviembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.183 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.992-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramón Capillas Martín se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 6 de marzo de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.294 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.998-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Ferro Zas se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 28 de marzo de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.141 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.997-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Basilio Gómez Meilán se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 22 de marzo de 1979 desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de diciembre de 1978 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.024 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.998-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo,

que por don Eusebio Coto Villar se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de junio de 1979 que desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 26 de marzo de 1979 que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.144 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de marzo de 1980.—El Secretario.—3.999-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Luis Fernández Navarro se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.292 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.000-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Segismundo Orosa Paredes se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 14 de mayo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 12 de enero anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.180 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.001-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Valdés López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 4 de mayo de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de enero anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.175 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.003-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Eusebio Barja Pol se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 9 de abril de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 22 de enero anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.935 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.004-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don José Seijas González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 23 de abril de 1979 que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 11 de enero anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.940 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.005-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Prudencio Jiménez Delgado se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de 1 de junio de 1979, que desestima el recurso de reposición formulado contra la de 2 de abril anterior, sobre abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.670 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.012-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Ramiro Neira Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 21 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 20 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.674 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.016-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Rodríguez Torres se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 23 de febrero de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 1 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.531 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.017-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Rodríguez Martínez se ha formulado recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 20 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.532 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.018-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Victoriano Larraya Ibarrola se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior, de 20 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.286 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.839-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don David Martínez Torres se ha for-

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.985-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Miguel Filloy se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 24 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 25 de marzo de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.139 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.987-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Rafael Fraga Leal se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.026 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.988-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José López Arias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 15 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.938 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.990-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés

directo en el mantenimiento del mismo, que por don Jesús Curras Arias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 9 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 33.939 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.991-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Víctor Varela Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra los actos presuntos en virtud de silencio administrativo sobre nueva valoración en expropiación de finca e industria en expediente número 15 del polígono «La Cartuja», de Sevilla; recurso al que ha correspondido el número 12.331 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.024-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Nils Eric Gerhard Gustavsson se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio del Interior sobre expulsión del territorio nacional; recurso al que ha correspondido el número 12.317 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.025-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Heliodoro Rivero Lorenzo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 9 de abril de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.556 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.971-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Francisco Durán González se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa, que por silencio administrativo desestima el recurso de reposición formulado contra la de fecha 30 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.678 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.973-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio López Gómez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 6 de abril de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 24 de noviembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.027 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.974-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado, y de quienes tuviera interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Abelairas López se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 1 de junio de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 16 de abril de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.306 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.975-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Camilo Carreiras Vilarinho se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 22 de marzo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 12 de diciembre de 1978, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.307 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60,

64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.976-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Antonio González Fernández se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 11 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.179 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.977-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Casanova Rodríguez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Defensa de fecha 4 de mayo de 1979, desestimatoria del recurso de reposición formulado contra la anterior de 22 de enero de 1979, que le denegaba el abono de complemento de función; recurso al que ha correspondido el número 34.178 de la Sección Tercera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.978-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Fundiciones Amboto, S. A.», representada por el Procurador señor Martínez Díez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Ministerio de Hacienda, de 29 de noviembre de 1979, que declara impropcedente la solicitud de la condonación, nuevamente formulada por don Juan Zumárraga Urrutia, en nombre de «Fundiciones Amboto, S. A.», en súplica de condonación graciable de multas impuestas referentes a liquidaciones por el Impuesto Industrial-Licencia Fiscal, correspondientes a los años 1974 y 1975, la primera, y al año 1976, la segunda; recurso al que ha correspondido el número 21.351 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.019-E.

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Navarra de Construcciones, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Sánchez Álvarez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra la resolución presunta del Ministerio de Hacienda del escrito presentado por don Jesús Díaz López, en representación de «Navarra de Construcciones, Sociedad Anónima», con fecha 28 de septiembre de 1979, contra la adjudicación en 17 de febrero de 1977, por la Secretaría General del Movimiento, a «Navarra de Construcciones, S. A.», de las obras de reforma del Colegio Mayor Universitario «San Clemente», por el importe ofertado de 24.895.430 pesetas; recurso al que ha correspondido el número 21.361 de la Sección Segunda.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.020-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Carlos de Pablo Santibáñez se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General de Obras Hidráulicas) de 13 de julio de 1979 sobre resolución de recurso de alzada formulado contra la de la Confederación Hidrográfica del Tajo, de fecha 19 de octubre de 1978, por la que se acordó denegar las solicitudes de variación del trazado de la acequia IV-1 de la margen izquierda del río Alagón y abono de daños causados durante la ejecución de las obras; recurso al que ha correspondido el número 12.325 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.021-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por don Manuel Rodríguez Castedo se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, de 28 de febrero de 1979, sobre denegación del proyecto de modificación del plan general de ordenación urbana de La Coruña, y desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición; recurso al que ha correspondido el número 12.353 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.022-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran deri-

varse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resoluciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo (Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda) de 22 de diciembre de 1978 y 20 de abril de 1979, sobre desestimaciones presuntas por silencio administrativo de los recursos de reposición interpuestos, relativos a la aprobación de propuestas de aumento de gasto correspondientes al primer y segundo adicional de revisión de precios en relación a las obras para la construcción de 50 viviendas en La Orotava (Tenerife); recurso al que ha correspondido el número 12.347 de la Sección Primera.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.023-E.

*

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento del mismo, que por «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S. A.», se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra resolución del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 5 de noviembre de 1979, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por la recurrente contra el acuerdo del mismo Organismo de 25 de mayo de 1979, sobre aumento de alquileres correspondientes a los arrendamientos de varios almacenes que la recurrente tiene arrendados al Servicio Nacional de Productos Agrarios en Sevilla y su provincia; recurso al que ha correspondido el número 41.788 de la Sección Cuarta.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en indicado recurso y ante la Sección expresada.

Madrid, 29 de febrero de 1980.—El Secretario.—4.026-E.

AUDIENCIAS TERRITORIALES

MADRID

Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mismo, que por la representación de «Janssen Farmacéutica, N.V.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 4 de diciembre de 1978, por el que se concede la marca internacional número 433.666, denominada «Barrier», con desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el anterior; pleito al que ha correspondido el número 156 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en de-

recho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.872-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de doña María Trinidad Pérez Miravete Mille se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 8 de enero de 1980, dictado en recurso de alzada (R.G. 1.707-2-77 y R.S. 8-78) contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid, de 29 de abril de 1977, recaído en reclamación número 11.046/76, por el Impuesto General sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1972; pleito al que ha correspondido el número 162 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.871-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Norol, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de noviembre de 1979, por la que se desestima recurso de reposición y se confirma resolución de 21 de diciembre de 1977, que denegó el modelo de utilidad número 219.013, por «Puerta Corredera»; pleito al que ha correspondido el número 161 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.873-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de don José Ramón Álvarez González se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra fallo del Tribunal Económico-Administrativo Central de Contrabando de 7 de diciembre de 1979, dictado en recurso de apelación 163/77, contra fallo del Tribunal Provincial de Contrabando de Madrid, en pleno, de 16 de febrero de 1977, recaído en expediente 245/75, instruido por aprehensión de tabaco; pleito al que ha correspondido el número 158 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención

de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 27 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.874-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Frigo, S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1978, por la que se deniega el registro de la marca española número 839.433, denominada «Varitas», y contra la desestimación del recurso de reposición; pleito al que ha correspondido el número 167 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.868-E.

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieran derivado o derivasen derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mismo, que por la representación de «Société Jacques S., S. A.», se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de julio de 1979, por el que se desestimó recurso de reposición contra denegación parcial de la marca internacional número 427.661 (gráfica), por acuerdo de 19 de abril de 1978; pleito al que ha correspondido el número 102 de 1980.

Y para que sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artículos 60 y 64 de la Ley de esta jurisdicción, en relación con los artículos 29 y 30 de la misma Ley, con la prevención de que si no comparecieran ante esta Sala dentro de los términos expresados en el artículo 66 de la misma les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, se hace público en cumplimiento de providencia de esta fecha.

Madrid, 28 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.870-E.

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MADRID

Don Marcial Rodríguez Estevan, Magistrado de Trabajo de la número 5 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento número 4.784-80/77, ejercicio 176/78, registrado en esta Magistratura de Trabajo con el número dicho, a instancia de Felipe Rodríguez de la Plaza y otros, contra Enrique Cañamero Lavado, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

Primer lote.—Finca consistente en nave comercial, en planta baja, de la casa en Madrid-Carabanchel Bajo, calle Salvador

del Mundo, número 3, que mide 481 metros y 2 decímetros cuadrados. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid que finca número 46.558, al tomo 520, folio 124. El precio de tasación es de seis millones cuatrocientas noventa y tres mil quinientas (6.493.500) pesetas. Se subasta únicamente la mitad indivisa de dicha finca, inscrita a nombre del demandado.

Segundo lote.—Finca número 46.636, consistente en local comercial, planta baja, de la casa en Madrid-Carabanchel Bajo, calle San Antolín, número 6, que mide 26 metros 10 decímetros cuadrados. Finca inscrita con el número dicho en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al tomo 520, folio 203. El precio de tasación es de seiscientos cincuenta y dos mil quinientas (652.500) pesetas. Se subasta únicamente la mitad indivisa de dicha finca, inscrita a nombre del demandado.

Se advierte que la documental existente en autos, respecto a titulación, cargas y gravámenes, está en los autos a la vista de los posibles licitadores, los cuales entenderán como suficiente dicha titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, los acepta el rematante y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El establecimiento destinado al efecto en la segunda de las condiciones que siguen de la subasta es el Banco de Andalucía, calle Orense, 16, Madrid, cuenta número 60-20409.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 21 de abril de 1980; en segunda subasta, en su caso, el día 19 de mayo de 1980, y en tercera subasta, en su caso, el día 12 de junio de 1980, señalándose como hora para todas ellas las doce treinta de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calificación de ceder.

Los bienes embargados están anotados preventivamente de embargo en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid.

Y para que sirva de notificación al público en general, y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid a 11 de febrero de 1980.—El Magistrado, Marcial Rodríguez Estevan.—El Secretario.—4.077-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION BARCELONA

Don Julián D. Salgado Díez, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 4 de los de esta ciudad.

Hace saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 1.084 de 1979 (sección 1.ª), promovidos por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, que litiga con el beneficio legal de pobreza, representada por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra doña Rosa Lozano Gutiérrez, en reclamación de 150.152,78 pesetas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por la demandada, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate la cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de deudor.

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 18 de abril de 1980, a las once horas.

Finca objeto de subasta

«Número seis.—Vivienda en calle Cástulo, número cuatro, paraje «Can Rull», de Sabadell, piso segundo en alto, puerta segunda, de sesenta y nueve metros cuadrados de superficie aproximada, y está compuesta de recibidor, comedor-estar, cuatro dormitorios, cocina-lavadero y aseo. Linda: Norte, vivienda puerta primera de la misma planta y caja de la escalera; Sur, inmueble número dos de la misma calle; Este, proyección vertical del patio de la vivienda número dos, ubicada en la planta baja; Oeste, calle Cástulo; debajo, vivienda puerta segunda del

piso primero en alto, y encima, vivienda puerta segunda del piso tercero en alto.»

Su coeficiente es de 12,50 por 100.

Inscrita en el Registro de Sabadell al tomo 1.805, libro 269, sab. 29, folio, 53, finca 14.226, inscripción segunda.

Precio de tasación de la finca descrita, 390.000 pesetas.

Dado en Barcelona a 18 de febrero de 1980.—El Juez, Julián D. Salgado Díez. El Secretario, Alejandro Buendía (rubricado).—3.828-E.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de esta capital, por providencia, de fecha 19 de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria (número 1.093-79 C), promovidos por «Corporación Hipotecaria, S. A.», contra «Promotora de Bienes Inmuebles, S. A.», por el presente se anuncia por primera vez, término de veinte días, la venta en pública subasta de la finca hipotecada siguiente:

«Local comercial de la casa número treinta y siete de la avenida de Cataluña, de Santa Coloma de Gramanet. Tiene una superficie útil de quinientos veintidós metros sesenta y dos decímetros cuadrados, y linda: por el frente, Este, con la avenida de Cataluña; por el Sur, con el vestíbulo de entrada, escalera izquierda, y finca de procedencia; por Norte, con don José Tricas; por el Oeste, con finca de los señores Morillas y Mestres; por debajo, con el terreno, y por arriba, con la planta semisótano.

Cuota de participación en la relación con el valor total del inmueble; diecisiete enteros una centésima por ciento.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barcelona número 9 al tomo 1.974, libro 515, de Santa Coloma, folio 26, finca número 36.596.

Valorada la descrita finca en la escritura de deudor base de dichos autos en la cantidad de 8.000.000 de pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día 25 de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 en efectivo metálico del valor de dicha finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Y que los gastos del remate, pago del correspondiente impuesto a la Delegación de Hacienda y demás consiguientes a la venta serán de cuenta del rematante.

Barcelona, 21 de febrero de 1980.—El Secretario, M. Puignaire.—1.212-3.

En méritos de lo acordado por el ilustrísimo señor don Jaime Amigó de Bonet, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 8 de Barcelona, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 714/HM de 1979, promovido por don Luis Florensa Boncomte, y representado por el Procurador don Narciso Ranera Cahis, contra doña Amelía Male Ribá, por el presente edicto se anuncia la venta

en pública subasta y primera vez, término de veinte días, de la finca especialmente hipotecada por el demandado y que al final se transcribirá, habiéndose señalado para el acto del remate el día 9 de mayo, y hora de las once de su mañana, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta 3.ª del edificio Juzgados, sito en el Salón de Víctor Pradera, 1-3, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Para la celebración de esta subasta servirá de tipo el valor dado en la escritura de deudor de 750.000 pesetas.

2.ª Para tomar parte en la misma deberán consignarse previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto una cantidad en metálico igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitara, podrá hacerse con la calidad de cederlo a un tercero.

La finca hipotecada es la siguiente:

Número siete.—Planta baja, local comercial séptimo, de la casa números 1.121 y 1.123 de la avenida José Antonio, de esta ciudad, de superficie aproximada, incluyendo parte proporcional elementos comunes, 75 metros cuadrados. Linda: al frente, con pasillo de acceso a los locales comerciales de la total finca; a la izquierda, entrando, con local comercial sexto de igual finca y elementos comunes; a la derecha, con solar número 9 de igual procedencia, y al fondo, con rampa de acceso al garaje de la planta sótanos. Coeficiente: 0,800 por 100.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número 5 de esta ciudad, tomo 1.317, libro 41, sección 3.ª, folio 163, finca 3.399, inscripción segunda.

Barcelona, 22 de febrero de 1980.—El Secretario, J. R. de la Rubia.—2.078-C.

Don José Luis Infante Merlo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Barcelona.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 1.263 de 1979, penden autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por «Actividades Industriales y Suministros Auxiliares, S. L.», representada por el Procurador don Juan Antonio Moreno Sanlloriente, contra la finca especialmente hipotecada por don Juan Pujadó Vallés, en reclamación de cantidad, en los cuales, mediante providencia del día de la fecha, he acordado sacar a la venta en subasta pública por primera vez, término de veinte días y precio de su valoración, los referidos inmuebles, cuya descripción se especificará al final.

Para el acto de la subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón Víctor Pradera, números 1 y 3, planta 4.ª, de esta capital, se ha señalado el día 25 del próximo mes de abril, a las doce horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Finca primera, valorada en 20.000.000 de pesetas. Finca segunda, valorada en 18.047.776 pesetas.

2.ª Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del tipo que sirva para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; consignaciones que se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª Que los autos y la certificación, a que se refiere la regla cuarta del invocado precepto legal, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Las fincas objeto de la subasta son las siguientes:

a) Entidad número uno.—Local comercial, sito en la planta baja del edificio señalado actualmente con el número 28 de la calle Casanova, de esta ciudad; tiene una superficie construida de 182,59 metros cuadrados, y linda: Por su frente, o sea, el Este, con la entrada de vecinos y arranque de escalera y con habitación portería; a la izquierda, o sea, Oeste, con finca número 30 de la calle Casanova; y a la espalda, o sea, Norte, con patio comunal. Posee esta entidad un altillo, equivalente al piso entresuelo, situado sobre el local comercial planta baja, de 34,41 metros cuadrados construidos, que da al frente de la calle de Casanova; a la derecha o sea Este, con caja escalera y finca número 26 de la calle Casanova; a la izquierda, Oeste, con finca número 30 de la calle Casanova; y al fondo, Norte, con la entidad número dos.

b) Entidad número dos.—Habitación portería, sita, en parte, en planta baja del edificio número 28 de la calle de Casanova de esta ciudad, con una superficie aproximada de 40 metros cuadrados, lindante: Al Sur, por su frente, con el acceso de vecinos y arranque de escalera; al Este, con la finca número 26 de la calle Casanova; y al Oeste, con la entidad número uno, recién descrita, y al Norte, con patio comunal y, en parte, con la planta entresuelo del mismo edificio, lindando al Sur con el altillo de la entidad número uno; al Este, con la finca número 26 de la calle de Casanova y caja escalera; al Oeste, con la finca número 30 de la misma calle; y al Norte, con fachada al patio comunal. Tiene esta segunda parte de la entidad unos 53,10 metros cuadrados. Su coeficiente 9,3 por 100.

Título.—Declara don Juan Pujadó Vallés que los dos departamentos que se acaban de describir le pertenecen por compra a doña Nuria Cabot Fortuny, mediante la escritura autorizada por el Notario de esta residencia don Luis María Vallet Mas el 13 de julio de 1978, y que dicha escritura está pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad, aunque manifiesta que el total edificio, del que las fincas que se han descrito forman parte en propiedad horizontal, figura inscrito en el Registro de la Propiedad número 3 de los de esta ciudad, tomo 586 del archivo, libro 33 de la sección cuarta, folio 144, finca número 854, inscripción primera.

Cargas.—Declara don Juan Pujadó Vallés que las dos fincas antes descritas carecen de toda carga o gravamen.

Declara don Juan Pujadó Vallés que en los locales que se acaban de describir, y destinados al servicio de los mismos, existen los siguientes bienes:

Veintisiete mesas, de 70 por 60 centímetros, en madera barnizada y sobre aglomerado. Siete mesas redondas, de 90 centímetros, en madera barnizada y sobre aglomerado. Ocho mesas auxiliares, de 70 por 40 centímetros, en madera barnizada.

Un toldo bajo alero fachada (bambalina cubretechos).

Tres taburetes para barra-bar.
Una máquina expendedora de tabaco.
Una cocina, cuatro fuegos, especial, con plancha y dos hornos incorporados, alimentada por gas ciudad, marca «Sala».

Dos hornos microondas.
Un lavaplatos industrial.
Un lavavajillas.
Una nevera «Cady», de ocho puertas, de acero inoxidable.

Un triturador industrial «Lomy».
Un botellero-armario para 250 botellas.
Un corta-fiambres «Moga».
Una batidora.
Dos fregaderos de acero inoxidable.
Una freidora «Fagor», a gas.
Un mantenedor fuentes cocina.

Una máquina de hielo pilé, con batidor «Turnix».

Una máquina cubitos «La Crose».
Una cafetera automática, dos brazos, «Gaggia».

Un molinillo dosificador café «Milano».
Botellero acero inoxidable, frigorífico de dos puertas.

Un fregadero inoxidable en barra.
Dos mesas centrales, para camareros, con estante inferior.

Veinticuatro sillones, con brazos tapizados en tela estampada.
Sesenta y cuatro sillas, en tela estampada.

Un sofá en forma de herradura, tapizado en tela estampada.

Un mueble auxiliar, con cajones, situado bajo escalera, de 115 por 74 por 80, construido en madera chapa de Melis, barnizada.

Un mueble auxiliar, con cajones, situado para servicio de camareros, con estantes de cristal y fondo con espejos e iluminación indirecta.

Ocho estantes botelleros, construidos en madera barnizada de Melis, para colocación de botellas de exposición.

Una barra de bar, construida de obra en su armazón, forrada con material cerámico y sobre de madera barnizada y cristal proyección en su sobre.

Un mueble auxiliar tras barra, para colocación cafetera y máquina registradora.
Una campana, construida en madera barnizada.

Un cuerpo de estantes botelleros, construido en madera barnizada, con estantes y fondo cristales y espejos, respectivamente, dotado dicho mueble de iluminación indirecta.

Un espejo mural sobre apoya cuerpos, forrado de skay, frente barra bar.

Un mueble jardinera, construido con tablero okume y forrado en su exterior con material cerámico.

Nueve armarios hornacina, empotrados en pared en forma de arcada, con puertas cristalera, estantes interiores de cristal y fondo de espejo con luz interior indirecta.

Veinte lámparas regulables de altura, con pantalla tela estampada.

Siete apliques metal-arte en paredes, y espejo barra bar.

Seis aparatos iluminación de techo, blancos, sobre barra bar.

Tres aparatos de iluminación de techo, marrones.

Tres plafones «Vituver» en aseos.
Dos proyectos de techo, orientables.

Dos tubos «Linestra» para espejos aseos.

Dos espejos de aseos.
Un rótulo luminoso en fachada, de 2,83 por 0,5 por 0,12 metros.

Una cámara frigorífica (con grupo movido por electricidad) adosada en obra, con termoacumulador, construido en toda instalación en planta 1.ª

Un equipo completo de agua caliente con termo acumulador, construido en toda la instalación en tubo de cobre, situado en el patio interior, planta 1.ª

Dos máquinas registradoras (una para servicio de bar y una facturadora para servicio comedor).

Un sistema completo de extracción aire cocina, con campana de hierro galvanizada, ventilador extractor.

Un sistema de extracción de aire viciado comedores mediante extractor centrifugo.

Dado en Barcelona a 22 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, José Luis Infante Merlo.—El Secretario.—2.041-C.

Don Fermín Sanz Villuendas, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 3 de Barcelona,

Hago saber: Que por el presente, que se expide en méritos de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 925 de 1979-M, promovidos por Caja de Ahorros de Cataluña (que litiga amparada con el beneficio legal de pobreza), representada por el Procurador don Antonio María Anzizu Furest, contra don Julio Lamas Pérez, doña Casta Vázquez Martínez, don Toribio Calleja Picazo y doña Araceli Galve Torija, en reclamación de 590.018 pesetas; se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días y precio de tasación establecido en la escritura base del procedimiento, de la finca que luego se transcribirá, especialmente hipotecada por los demandados, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, en metálico, igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que no se admitirá postura alguna que no cubra dicho tipo.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del infrascrito.

4.ª Que se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado a la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.ª Que las cantidades consignadas por los licitadores les serán devueltas, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicitare podrá hacerse con la cualidad de cederlo a un tercero.

6.ª Que servirá de tipo para el remate 1.000.000 de pesetas, cantidad en que ha sido tasada dicha finca en la escritura de debitorio

7.ª Se ha señalado para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta

cuarta del edificio nuevo de los Juzgados (Salón Víctor Pradera, 1-5), el día 7 de mayo próximo, a las doce horas.

Finca objeto de subasta

«Departamento número 10.—Vivienda puerta tres del piso primero de la casa señalada con los números treinta y cuatro treinta y seis de la carretera Fuente Al-sina, de Santa Coloma de Gramanet, con recibidor, comedor, tres dormitorios, cocina, aseo y lavadero, y sesenta y cuatro metros cuadrados útiles, más una terraza. Linda: Norte, patio posterior del edificio; Sur, caja de escalera, por donde tiene su entrada, y vivienda puerta cuatro de la misma planta; Este, vivienda puerta dos de la misma planta, y Oeste, vuelo del terreno ajardinado que rodea al edificio.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Barcelona, al tomo 2.109, libro 545 de Santa Coloma de Gramanet, folio 61, finca número 38.973, inscripción segunda.

Valorada dicha finca a efectos de la subasta en la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Barcelona a 28 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Fermín Sanz Villuendas.—El Secretario judicial, 3.909-E.

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de los de Barcelona, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento judicial sumario de la Ley Hipotecaria, que se siguen en este Juzgado, con el número 854 de 1979-D, a instancia de Caja de Ahorros de Cataluña, que litiga amparada del beneficio de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra don Antonio Molins Salallasa, de San Baudilio, por medio del presente se anuncia la venta en primera pública subasta, por todo su valor estipulado, término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada por el deudor.

«Número 43.—Vivienda puerta primera del piso tercero, escalera B, del edificio sito en San Baudilio de Llobregat, Ronda San Ramón, sin número, de superficie útil aproximada 60,32 metros cuadrados, y se compone de recibidor, cocina, comedor, tres habitaciones, aseo, cuarto trasero y galería con lavadero; lindante: por el frente, con rellano de la escalera, hacia el que abre la puerta de entrada; por la derecha, entrando, con resto de finca destinada a zona de jardín y en proyección vertical; por la izquierda, con la vivienda puerta cuarta de la misma planta y un patio de luces; por el fondo, con el cuerpo del edificio correspondiente a la escalera A; por abajo, el piso segundo, y por arriba, el piso cuarto. Cuota o coeficiente del 0,9475 por 100.»

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Hospitalet de Llobregat, tomo 1.613, libro 192, folio 59, finca 12.990, inscripción segunda. Valorada, a efectos de subasta, en 620.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el edificio destinado a los mismos, Salón de Víctor Pradera, 1, puerta 1, 4.º piso, el día 30 de abril próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores acreditar su personalidad y depositar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor dado a la finca, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

2.ª Que los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª,

están de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes; que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, devolviéndose, acto seguido de éste, a los postores que no resulten rematantes, el depósito constituido, excepto el correspondiente al mejor postor, que se reservará, en depósito, en garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Que los gastos de la subasta y demás inherentes que hubiere a la misma, así como el Impuesto sobre Transmisiones de Bienes Patrimoniales, serán a cargo del rematante.

Barcelona, 29 de febrero de 1980.—El Secretario, Juan Mariné (rubricado) — 4.073-E.

*

En los autos 1267-B, seguidos ante este Juzgado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona, que litiga amparada en los beneficios de pobreza, representada por el Procurador don Antonio María de Anzizu Furest, contra la finca hipotecada por doña Alfonso Expósito Olmo, en ignorado paradero, fue practicada en 1 de abril de 1977 la correspondiente tasación de costas, incluyendo las siguientes partidas.

Al Letrado don Gustavo Javier Gispert Catalá, por sus honorarios, según minuta, pesetas 28.625.

Al Procurador señor Anzizu, por sus adelantos, según minuta, 2.155 pesetas.

Al mismo Procurador, por derechos, según minuta, 4.626 pesetas.

Reintegros, 175 pesetas.
Tasa judicial número 835/77 y Mutualidades, 3.900 pesetas.

Total, 39.481 pesetas.

Habiéndose acordado, por resolución dictada en el siguiente día, dar vista de dicha tasación de costas a la condenada al pago, la demandada doña Alfonso Expósito Olmo, para que dentro del término de tres días pueda manifestar respecto a la misma lo que convenga a su derecho.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha demandada, expido la presente en Barcelona a 3 de marzo de 1980. El Secretario, Antonio Jaramillo.—4.074-E.

FIGUERAS

Don Humberto Guadalupe Hernández, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Figueras y su partido,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 266 de 1978, seguidos a instancia de la Entidad «Deuspa, S. A.», representada por la Procurador doña Ana María Bordas Poch, contra doña Bernardine Schonscheck; en los que por providencia de hoy se ha acordado hacer un segundo llamamiento a dicha demandada, emplazándola para que dentro del término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento, en su caso, de ser declarada su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Figueras a 21 de febrero de 1980.—El Juez, Humberto Guadalupe Hernández.—El Secretario, P. S.—2.101-C.

MADRID

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital en los autos registrados con el número 1.402/874, promovidos por el

«Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra la Entidad «Pastalpa, S. A.», sobre reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, lo siguiente:

Conjunto de edificaciones y ensanche en término de Fonelas, pago de Ceque, de superficie 34.082 metros cuadrados, y linda: Norte, don José Fernández-Figares Méndez; Sur, herederos de don Francisco Sánchez Marcos y carretera de Benalúa a Konelas; Este, don José Sánchez Fernández-Figares Méndez, y Oeste, carretera de Benalúa a Fonelas y don José Fernández Figares.

Sobre la finca descrita ha sido construido un grupo de edificaciones compuesto de secadero, almacén, naves de blanqueo, lejadoras, caldera, transformador y balsas de sosa, con una superficie de 1.537 metros cuadrados.

El segundo: Piso de la sección de Lejiación, con una altura de cuatro metros 75 centímetros y con una extensión superficial de 395 metros y 50 decímetros cuadrados; depósito general de agua, con una superficie de 150 metros cuadrados; oficina y casa del guarda, con 156 metros cuadrados; báscula y pequeño almacén, 22 metros cuadrados; servicios, con 70 metros cuadrados; pozo y caseta del transbordador del río, con 96 metros cuadrados; caseta de medida de alta, en cabeza de línea, con 18 metros cuadrados, y una nave metálica en forma de L, con la primera planta construida y la segunda en construcción, con una superficie de suelo de 604 metros 80 decímetros cuadrados. Todas estas edificaciones están dentro del perímetro de la finca o solar descrito anteriormente, con salida que linda por todos sus vientos, estando el resto destinado a balsa y estanques de aguas residuales y plaza de materias primas.

La hipoteca se halla inscrita a favor del sector en el Registro de la Propiedad de Guadix, el día 9 de junio de 1969, en el tomo 1.398, libro 17, folio 148 vuelto, finca 1.297, inscripción segunda de Fonelas.

La hipoteca se extiende por pacto expreso a todo cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento, comprendido por tanto toda la maquinaria, instalaciones y elementos existentes en el inmueble, en especial, los relacionados en las actas de presencia autorizadas por los Notarios de Guadix don Augusto Vidal González y don Luciano Hoyos Gutiérrez, éste como sustituto de su compañero don Vicente Moreno Torres, con fechas 29 de abril de 1969 y 25 de junio de 1971, cuyas copias autorizadas obran incorporadas a los autos, por lo cual, tales bienes se incluyen también en la subasta que se anuncia.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, de esta capital, el día 17 de abril próximo, a las diez horas, y bajo las siguientes condiciones:

1.ª Dicha finca hipotecada sale a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en el acto los licitadores que así lo deseen deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, por lo menos, el 10 por 100 de la cantidad de 86.295.000 pesetas, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

3.ª Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose también que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente en Madrid a 12 de febrero de 1980, para que con veinte días de antelación al señalado sea publicado en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—2.170-C.

*

Don José Moreno Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 5 de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 997/78-A, se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía, a instancia del Procurador señor Ortiz de Solorzano, en nombre y representación de Compañía mercantil anónima «Desarrollos Farmacéuticos y Cosméticos, Sociedad Anónima», con «Cooperativa Asturiana de Perfumería y Droguería» (COASPERD), sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, y por providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes embargados a la ejecutada:

Doscientas cuarenta unidades de Q.T. de «Coppertone».

Quinientas cuatro unidades de «Tanning Buter», tarro pequeño.

Cuarenta unidades de «Tanning Buter», tarro grande.

Doce unidades de Aerosol.

Treinta y cuatro unidades A.T. de 8 onzas, loción de «Coppertone».

Veintidós unidades de aceite tocador de 8 onzas «Coppertone».

Dieciséis unidades botes loción bronceadora «Coppertone».

Ciento diez unidades loción bronceadora de dos onzas.

Ciento treinta y seis unidades loción bronceadora de dos onzas.

Ciento treinta y ocho unidades Gel de baño familiar «Ponds».

Ciento treinta y ocho unidades frascos «Chupetín», de 1/4, agua colonia.

Sesenta y seis frascos de «Chupetín», tipo 1/8, jabón líquido.

Cuatrocientas treinta y dos unidades polvos talco «Ausonia», tamaño grande.

Noventa y seis unidades polvos talco «Ausonia», tamaño mediano.

Ciento noventa y dos unidades polvos talco «Ausonia», tamaño pequeño.

Ciento dieciocho estuches «Chupetín Canastilla».

Veinticinco estuches «Chupetín», modelo «Bambino».

Ciento sesenta y dos unidades desodorantes natural «Brayon», tamaño pequeño.

Sesenta unidades desodorantes natural «Brayon», tamaño grande.

Sesenta unidades gel de baño «Derlávón», familiar.

Treinta unidades gel de baño «Moana» espuma de baño, grande, de «Puig».

Trescientos diecisiete pares guantes industriales «Igartex».

Ciento cincuenta y seis pares de guantes «Hurra», satinados.

Quinientos diez pares guantes «Delfin», producto «Gomaytex».

Mil descintos pares de guantes satinados «Delfin».

Veintidós unidades esmalte al aceite «Sherwin Williams» de 5 kilogramos SWP para exteriores.

Trece botes de cinco kilogramos pintura plástica «Procolor» (varios colores).

Treinta y dos unidades masaje «Flويد», tamaño grande.

Trece unidades masaje loción afeite «César Imperator».

Catorce unidades loción afeitar, tamaño 1/8, «César Imperator».

Treinta unidades agua colonia de un litro «César Imperator».

Seis mil unidades maquina afeitar «Bic».

Mil ochocientas unidades encendedores «Bic».

Cuarenta y dos botes de cinco kilogramos de pintura exterior de «Titán Export».

Treinta y dos botes de un kilogramo pintura exterior de «Titán Export».

Veintiocho botes barniz suelos de madera «Titán».

Cuarenta cajas de 24 botellas de medio litro de agua fuerte «Los Angeles».

Diez cajas de «Netol» amoniaca, de 15 unidades cada caja, de un kilogramo.

Veinticuatro unidades de abrillantador «Whirpol», de un litro.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 24 de abril próximo, a las once horas, cuyo Juzgado se encuentra en la plaza de Castilla, 2.ª planta, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Servirá de tipo para esta subasta el de cuatrocientas veintiocho mil trescientas noventa y cinco pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Secretaría del Juzgado el 10 por 100 de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los bienes que se subastan se encuentran depositados en la persona de don José Ramón Fernández Fernández, con domicilio en Entrego - S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo), calle General Mola, número 19.

Dado en Madrid, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a 18 de febrero de 1980.—El Juez, José Moreno Moreno.—El Secretario.—2.094-C.

*

Don Ernesto González Aparicio, Magistrado-Juez de Primera Instancia del número 18 de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 198-69, se tramita juicio ejecutivo, promovido por el «Banco de Crédito Industrial, S. A.», representado por el Procurador don José Antonio Vicente-Arche Rodríguez, contra «Filmco, S. L.», y don Martín García Pérez, sobre reclamación de cantidad; en cuyo juicio, por providencia de este día, he acordado proceder a la venta, en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, por lotes separados e independientes, los bienes embargados al deudor señor García Pérez, siguientes:

1.º Finca número 1.507 del Registro de la Propiedad de San Clemente (Cuenca). Una tercera parte de la siguiente finca:

«Urbana. Edificio con corral radicado en el casco urbano de La Almarcha, con entrada por el chaffán de las calles Real y del Generalísimo, sin número de orden, de seiscientos sesenta metros cuadrados de superficie; en una parte del mismo, formada por sótanos y dos plantas; se halla instalada una fábrica de harinas, sistema «Morros», compuesta de tres molinos dobles de quinientos por doscientos veinte milímetros, sección de cernido con planchister y sazor y una limpia con torno descartador, monitor, deschinadora, separadora de semillas, despuntadora, criba alberguera, satinadora y tres motores marca «Siemens», de veinte, diez y siete coma cinco caballos de fuerza, respectivamente; el último, destinado al transporte neumático; todo ello con transmisiones, tuberías y demás accesorios. En otra parte, de una sola planta, se halla instalado, a su vez, un molino de piensos, compuesto por una pareja de piedra de un metro treinta centímetros de diámetro y motor eléctrico, estando destinado el resto del edificio a viviendas y otras dependencias; para el servicio de todo ello existe un transformador de treinta KV, con su correspondiente línea de energía eléctrica; lindando dicho edificio: por el Este, calle Real; Sur, calle del Generalísimo; Oeste,

calle de San Fernando, y Norte, casa de doña Eloisa Pérez.»

Tasada en 1.288.333,33 pesetas.

2.º Finca número 7.925 del Registro de la Propiedad número II de Alicante.

«Una participación indivisa de 24,189 por 100 de una finca rústica, o sea, de una hacienda, llamada «Defus», situada en la partida de Bon Repós, término municipal de esta ciudad; comprende doscientas dieciocho tahúllas y seis octavas, equivalentes a veintiséis hectáreas dieciocho áreas y treinta y cinco centiáreas de tierra plantada y campa, con su casa de planta baja y segundo; el primero contiene zaguán, habitación para el casero, cuadra y corral descubierto, aljibe y pozo de aguas nativas; el segundo tan sólo sirve para depósito de cereales, y ocupando su todo una superficie de trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y dos centímetros. Linda esa finca: por el Este, con tierras de Francisca Torregrosa, Matías Espinós, Francisco Jover y Antonio Sala; por el Norte, con montes y tierras de Victorio Díez; por Oeste, con las de Francisco Bertoméu, Manuel Pérez, Miguel Pérez, Teresa Boronat, José Penalva, herederos de Francisco Gras y la de don Luis Altad, y por el Sur, con las de Vicente Sala.

En la actualidad, la cabida de dicha finca está reducida, en virtud de tres segregaciones, a veinticinco hectáreas cinco áreas y ochenta y dos centiáreas.»

Tasada en 55.775.480 pesetas.

3.º Finca número 14.198 del Registro de la Propiedad número II de Alicante.

«Una cuarta parte indivisa de una finca rústica de diez tahúllas cinco octavas y dieciséis brazas, equivalentes a una hectárea veintiocho áreas y treinta y cuatro centiáreas de tierra secana de reciente medición, una hectárea cuarenta áreas y cincuenta centiáreas, en la partida del Llano de Bon Repós, término de esta ciudad. En su interior y ocupando una superficie de doscientos veinticinco metros cuadrados, existe un cercado, en parte cubierto, destinado a quemadero público. Linda: Norte, tierras de Gonzalo Mengual; Sur y Este, otras de José Pérez Climent, y Oeste, camino del Garnibet.»

Tasada en 1.756.250 pesetas.

4.º Finca número 11.077 del Registro de la Propiedad número II de Alicante.

«Veinticinco enteros por ciento en pro indiviso de una finca rústica de ocho tahúllas, equivalentes a noventa y seis áreas ocho centiáreas de tierra secana, situadas en la partida de los Angeles o Pla del Bon Repós, término de esta ciudad, con lindes: por Mediodía, con tierras de Isidoro Juan Blasco; Poniente, las de José Juan; Norte, las de Tomás Gosálbez y José Soto, y Levante, las de Luis Penalva.»

Tasada en 1.920.000 pesetas.

5.º Finca número 27.395 del Registro de la Propiedad número II de Alicante.

«Una cuarta parte de tres cuartas partes de una era situada en término de Alicante, partida de los Angeles, puntos llamados Pla del Bon Repós, y que separa esta era de las casas adjudicadas a don Fernando Abadía García y doña Vicenta Llopis Mari, lindante: por Este y Sur, con trozos de dicha señora, y por Oeste, con camino del Pla de Bon Repós.»

Tasada en 126.563 pesetas.

6.º Finca número 18.295 del Registro de la Propiedad número II de Alicante.

«Una cuarta parte de tres cuartas partes de una balsa para recoger aguas, situada en término de Alicante, partida de los Angeles, punto llamado Pla del Bon Repós, de dieciocho metros de largo por diecinueve de ancho, lo que representa un área de ciento sesenta y dos metros cuadrados, lindante: Norte, Este y Sur, trozo adjudicado a don Fernando Abadía García, y Oeste, terreno adjudicado a Miguel Gregori Baljó.»

Tasada en 22.778 pesetas.

7.º Finca número 27.393 del Registro de la Propiedad número II de Alicante.

«Una cuarta parte pro indiviso de una finca rústica en término de Alicante, partida de los Angeles, punto denominado Pla del Bon Repós, compuesta de lo siguiente: A) Una casa sin número, de planta baja, a la cual se entra por el Sur, por donde tiene un espacio libre de ciento sesenta metros cuadrados, siguiendo luego la casa, que mide ciento treinta y cinco metros cuadrados, y detrás un patio de ciento sesenta metros cuadrados, lo que da un área total de cuatrocientos cincuenta y cinco metros cuadrados. En el patio existe una cisterna a cuyo disfrute tiene también derecho don Miguel Gregori Bañó, por mitad, con don Fernando Abadía García. Linda toda la casa: por frente, Sur, con senda que va al camino del Pla del Bon Repós, y separa esta casa de la era; por la derecha, entrando, Este, con casas que se adjudican a doña Vicenta Llopis Mari y don Miguel Gregori; por izquierda, Oeste, con el camino del Pla del Bon Repós, y por detrás, Norte, con tierras adjudicadas a don Miguel Gregori. B) Y tierras con la superficie de una hectárea cincuenta y dos áreas sesenta y tres centiáreas y cuatro áreas y ocho decímetros cuadrados, distribuidas en los siguientes trozos: Primero, uno de cinco áreas treinta centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: por el Oeste, con camino que desde la casa adjudicada a Miguel Gregori conduce al camino del Pla del Bon Repós; por Norte, con tierras adjudicadas a dicho don Miguel Gregori, y por Este y Sur, con las adjudicadas a doña Vicenta Llopis Mari. Segundo, otro de veintitrés áreas noventa y seis centiáreas treinta decímetros cuadrados, que linda: por Norte, con finca adjudicada a don Vicente Molina Ramos; por Este, parte con esa finca y con el trozo que a continuación se describirá; por Sur, con trozo de la finca adjudicada a don Miguel Gregori, camino de servidumbre en medio, y por Oeste, con el camino del Pla del Bon Repós. Tercero, otro de treinta y un áreas setenta y cinco centiáreas quince decímetros cuadrados, que se riega por las dos acequias que parten del branjal de riego que atraviesa la finca adjudicada a don Vicente Molina Ramos, y linda: por Norte, con esa finca del señor Molina Ramos; por el Este, con las de herederos de José Jover Mompó; por el Sur, con trozo de finca adjudicada a doña Vicenta Llopis, y por el Oeste, parte con trozo segundo de esta Hacienda, y parte con trozo de finca adjudicada a don Miguel Gregori. Cuarto, otro de sesenta áreas ochenta y nueve centiáreas diecinueve decímetros cuadrados, de figura muy irregular, que linda: por Norte, parte con tierras adjudicadas a don Miguel Gregori y parte con las de herederos de José Jover, conocido por Mompó; por Este, parte con las de estos últimos, y parte con finca adjudicada a don Vicente Molins; por Sur, con estas últimas tierras, y por Oeste, con trozo de tierra adjudicada a doña Vicenta Llopis. Por estas últimas tierras tendrá esta parcela derecho de entrada para su cultivo. Quinto, un trozo de cabida treinta áreas ochenta y dos centiáreas, que linda: por Norte y por Este, con tierras de los herederos de José Jover, conocido por Mompó; por Oeste, con el camino del Pla del Bon Repós, y por el Sur, con la finca adjudicada a don Miguel Gregori Bañó.»

Tasada en 3.833.817 pesetas.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, 4.ª planta izquierda, se ha señalado el día 18 de abril próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

1.ª Servirá de tipo para esta subasta la cantidad que se fija a continuación de cada finca descrita, y que es el precio de tasación de cada una de ellas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes, y pudiendo hacerse proposiciones a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en la Secretaría para que puedan ser examinados los que deseen tomar parte en la subasta, previéndose, además, que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

5.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 19 de febrero de 1980.—El Magistrado-Juez, Ernesto González Aparicio. — El Secretario. —

Don Angel Díez de la Lastra y Penalva, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 11 de Madrid,

«Hace saber: Que en este Juzgado, y con el número 373 de 1979-S, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de «Almacenes Generales de Papel, S. A.», representada por el Procurador señor de Antonio, contra don Antonio Giménez López, domiciliado en Barcelona, calle Valencia, 54, entresuelo, 1.ª, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles que al final se describirán, para cuyo acto se ha señalado el día 20 de mayo próximo, a las once horas de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta que se anuncia se llevará a efecto en el día y hora anteriormente indicados, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número 11 de Madrid, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, planta tercera.

2.ª Servirá de tipo de la subasta la suma de la valoración pericial.

3.ª Para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado o Caja General de Depósitos una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 del mencionado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª No se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo.

5.ª El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

6.ª Los bienes objeto de subasta los tiene en depósito el expresado demandado, y son los siguientes:

1. Una máquina de escribir «Olivetti», línea-90, sin número, en buen estado. Valorada en 5.500 pesetas.

2. Una máquina de imprimir «Gestetner», modelo 211, con motor eléctrico acoplado. Valorada en 700.000 pesetas.

3. Una plegadora «Gud», con motor eléctrico acoplado. Tasada en 300.000 pesetas.

Total: 1.005.500 pesetas.

Dado en Madrid a 20 de febrero de 1980 para publicar en el «Boletín Oficial del Estado».—El Magistrado-Juez, Angel Díez de la Lastra y Penalva.—El Secretario.—1.275-3.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid,

Hago saber: Que en procedimiento judicial sumario que se sigue en este Juzgado, conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco de Crédito Industrial, S. A.», contra don Juan y don Francisco Moreno Gaspar, con el número 627 de 1979; se ha acordado la venta en primera y pública subasta del inmueble especialmente hipotecado, propiedad de los demandados, que a continuación se describirá.

Se ha señalado para el remate el día 28 de abril de 1980, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 8.000.000 de pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Lo autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Finca objeto de subasta

«Parcela de terreno procedente de la hacienda denominada «San José» o «San José de los Visos», en los partidos primero y segundo de La Vega, de Málaga, que se encuentra enclavada en la parcela número cincuenta y uno de la llamada tercera fase del polígono industrial «El Viso», y ocupa una superficie de mil metros cuadrados. Linda: Norte, con calle abierta en el polígono que la separa de la parcela número cincuenta; Sur, resto de la finca matriz; Este, igualmente con resto de la finca matriz, y Oeste, asimismo con resto de la finca matriz. Sobre la citada parcela de terreno se han realizado obras de construcción de dos naves adosadas, cuyas características esenciales son las siguientes: Nave compuesta de dos cuerpos adosados en planta baja destinada a almacén, sin distribución interior; ocupa cada una de las naves una superficie construida de quinientos metros cuadrados, ocupando la totalidad del solar, dotada de sus correspondientes instalaciones de electricidad, agua y alcantarillado, propias para el fin a que se destina.»

Inscrita la hipoteca en el tomo 2.196 del archivo, folio 162, finca número 9.231, B, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Málaga.

La hipoteca y, por tanto, la subasta es extensiva a cuanto mencionan los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, comprendiendo, además de la finca hipotecada, los nuevos terrenos y pertenencias de todo orden que se le agreguen,

las obras, construcciones y edificios que se encuentren en ella enclavados o que se establezcan en el futuro, aparezcan o no inscritos registralmente, y las instalaciones, maquinaria y utillaje colocados o que se coloquen permanentemente en la misma para su explotación. Obra en autos copia del acta autorizada por el Notario de Málaga don José Antonio García-Calderón y López, en 16 de noviembre de 1976, en la que se hace constar el emplazamiento en el inmueble de la maquinaria industrial que en dicho instrumento público se relaciona.

Dado en Madrid a 23 de febrero de 1980. El Magistrado-Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—2.198-C.

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 1.086/79-A, que se sigue en este Juzgado a instancia de «Banco de Crédito a la Construcción, S. A.», representado por el señor Puig, contra «Naviera Sevilla, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida del Generalísimo, número 25, piso 12, sobre reclamación de 152.942.868 pesetas; se ha acordado la venta en pública y primera subasta, término de veinte días, de los siguientes bienes embargados como propiedades de la demandada:

«Un buque "Shelter", "portacontainers", de propulsión a motor, denominado "Suecia", antes "Construcción doscientos catorce", de las siguientes características: Esloca total, ochenta y un metros seiscientos cuarenta y ocho milímetros; esloca entre perpendiculares, sesenta y tres metros; manga, catorce metros; puntal cubierta baja, cuatro metros sesenta centímetros; calado máximo, cuatro metros quinientos setenta y cuatro milímetros; peso muerto, dos mil cien toneladas; arqueo bruto, mil trescientas sesenta y cinco toneladas ochenta y cuatro centésimas. Lleva instalado un motor de dos mil cuatrocientos CV. de potencia, marca "Barreiras Deutz".

Se halla matriculado al folio 154 de la lista 2.ª de Palma, con la señal distintiva EGZS.

Se halla inscrito en el Registro Mercantil de Palma de Mallorca II, y Registro de la Propiedad 2, al folio 47 del tomo 233 del archivo, libro 11 de buques, hoja número 469, inscripción segunda.

Se ha señalado para el remate el día 23 de abril próximo, a sus once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla de Madrid.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento ochenta y un millones doscientas mil (181.200.000) pesetas, suma en que fue tasado en la escritura de préstamo y constitución de hipoteca, y registrarán las siguientes condiciones:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

2.ª Los títulos de propiedad, suplidos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos el adjudicatario, sin que tenga derecho a exigir ningún otro.

3.ª Las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y se subroga en la obligación de satisfacerlos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.ª Que para tomar parte en la subas-

ta los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 en metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Dado en Madrid a 25 de febrero de 1980. El Magistrado-Juez, Angel Llamas Amestoy.—El Secretario.—2.201-C.

En este Juzgado de Primera Instancia número 6 se tramita juicio de menor cuantía, número 319 de 1980, promovido por la Comunidad de propietarios de Jardines, 5, contra don Antonio María Torres García de Vicuña y los demás ignorados herederos de don Pablo Torres Ibáñez, en el que se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez señor Carreras; Juzgado de Primera Instancia número 6. Madrid, veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta.

Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito con el poder y documentos que se acompañan, se tiene por parte en el procedimiento que se incoó a la Comunidad de propietarios de la calle Jardines, número 5, de Madrid, en su nombre y representación al Procurador señor Medina, con quien se entenderán las sucesivas diligencias y al que se devolverá el poder presentado, dejando en su lugar testimonio literal; se admite cuanto ha lugar en derecho la demanda que se formula, que se sustanciará en la forma y por los trámites establecidos para los juicios declarativos de menor cuantía, y de la misma se confiere traslado a don Antonio María Torres García de Vicuña y demás ignorados herederos de don Pablo Torres Ibáñez a quienes se emplazará en legal forma, notificándoles el presente proveído y entrega de las copias simples presentadas, para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos y contesten dicha demanda, que respecto de los ignorados herederos se les notificará y emplazará por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia, siendo dicho término de nueve días para comparecer en el juicio.

Lo manda y firma su señoría, y doy fe: José Enrique Carreras Gistaú (rubricado). Ante mí: José Luis Viada (rubricado).

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los demás ignorados herederos de don Pablo Torres Ibáñez, se expide el presente para publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de esta provincia a 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—1.252-3.

VIGO

Don Luis Manuel Amador Moreiras, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 2 de Vigo,

Hace público: Que en este Juzgado y con el número 68 de 1979, se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de doña Ana Antonia Clara Pazo Costas, representada por el Procurador don Ramón Pérez Fidalgo, contra don Miguel Fernández Nogueira, mayor de edad, casado con doña Remedios Vera Afón, comerciante y vecino de esta ciudad, con domicilio en Vázquez Varela, número 16, 1.º, en los que se acordó sacar a pública subasta los siguientes bienes especialmente hipotecados:

1. Planta baja del edificio señalado con el número 250 de la avenida de Sanjurjo Badía, de la ciudad de Vigo. Se destina a fines comerciales y está constituido por los locales intimamente ligados

entre sí. Ocupa la superficie de unos 145 metros cuadrados. Linda: Norte, o frente, la avenida de Sanjurjo Badía y con el hueco del portal y escalera; Sur, o espalda, con el terreno que le es inherente, situado a su espalda; Este, o izquierda, con casa de herederos de don Manuel Varela. A este bajo le es inherente en propiedad el terreno situado a su espalda, que mide la superficie 257 metros cuadrados, y linda: Norte, con el bajo antes descrito, que se adjudicará a don Miguel Fernández Nogueira; Sur, o espalda, de don Juan Fernández, camino de servicio en medio en terreno de esta finca; Este, con bienes de herederos de doña Sofía Lago, y Oeste, de los herederos de don Manuel Varela. Este terreno queda gravado con la servidumbre de luces y vistas a favor del edificio señalado con el número 250 de la avenida de Sanjurjo Badía, de la ciudad de Vigo, tanto en las plantas ahora existentes como en las que se adicionen en el futuro, y cuya servidumbre abarcará sobre el terreno las dimensiones de patio de luces que exijan las Ordenanzas Municipales, pudiendo el titular de este terreno constituir el resto del mismo, y todo ello sin perjuicio de que, dejando a salvo dicha servidumbre, pueda parcelarlo, enajenarlo y disponga del mismo como mejor le convenga. Valorado a efectos de subasta en 1.050.000 pesetas.

2. Cuatro. Piso segundo derecha, según la situación de la escalera, del edificio señalado con el número 250 de la avenida de Sanjurjo Badía, de la ciudad de Vigo. Se destina a vivienda y ocupa la superficie de 75 metros cuadrados. Linda: Norte, o frente, la avenida de Sanjurjo Badía; Sur, o espalda, el terreno inherente a la planta baja, que a la vez hace de patio de luces; Este, o izquierda, con casa de herederos de doña Sofía Lago, y Oeste, o derecha, con el piso segundo izquierda y hueco de la escalera. Valorado en 600.000 pesetas.

3. Cinco. Piso segundo izquierda, según la situación de la escalera, del edificio señalado con el número 250 de la avenida de Sanjurjo Badía, de la ciudad de Vigo. Se destina a vivienda y ocupa la superficie de 65 metros cuadrados. Linda: Norte, o frente, la avenida de Sanjurjo Badía; Sur, o espalda, con terreno inherente al bajo y que a la vez hace de patio de luces; Este, o izquierda, con el piso segundo derecha y el hueco de la escalera, y Oeste, o derecha, con casa de herederos de don Manuel Varela. Valorado en 600.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día 2 de abril próximo, hora doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Que el tipo de subasta de cada partida será el fijado en la tasación y que se indica anteriormente.

Segunda.—Que no se admitirán posturas inferiores al tipo de subasta.

Tercera.—Que para tomar parte en la misma deberá todo licitador consignar, cuando menos, un 10 por 100 del tipo de subasta.

Cuarta.—Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Vigo a 21 de febrero de 1980.—El Juez, Luis Manuel Amador Moreiras.—El Secretario.—2.607-C.

JUZGADOS DE DISTRITO

MERIDA

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 829/79, por daños en accidente de tráfico, se ha dictado sentencia, cuyo encauzamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Mérida a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta. El señor don Carlos Jesús Carapeto y Márquez de Prado, Juez de Distrito de la misma, ha visto y oído los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 829/79 por daños en accidente de tráfico en virtud de denuncia de la Guardia Civil, contra José Chamorro Bergano, actualmente en ignorado paradero, apareciendo como perjudicado Manuel Barrena Martín, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno, como autor de una falta de daños ya tipificada, al inculpado José Chamorro Bergano a la pena de 5.000 pesetas de multa, diez días de arresto sustitutorio,

en caso de impago, y al pago de las costas judiciales. Que indemnice a Manuel Barrena Martín en la cantidad de 14.644 pesetas. Notifíquese la presente sentencia al inculpado, actualmente en ignorado paradero, a través del «Boletín Oficial del Estado».

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Jesús Carapeto (firmado y rubricado). (sellado.)»

Y para que, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», sirva de notificación de dicha sentencia al inculpado en domicilio desconocido, José Chamorro Bergano, expido la presente en Mérida a 26 de febrero de 1980.—El Secretario.—3.773-E.

UTRERA

Doña María Nieves Franco Zapata, Secretaria de este Juzgado del Distrito de Utrera (Sevilla),

El señor Juez de Distrito de esta ciudad, que así lo tiene acordado en expediente de faltas número 270/79, seguido en este Juzgado por lesiones de Miguel

Gil Martín, de cincuenta y ocho años, natural de Camas (Sevilla), casado, hijo de Manuel y de Flora, vecino de Pino Puente (Granada), calle Olivos del Santo, número 25, y como presunto inculpado a Manuel Gil Flores, de veintiocho años, casado, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Málaga, vecino de Sevilla, en calle Loma del Pino, número 24, ambos en la actualidad en ignorado paradero, para que el día once de abril, a sus diez veinticinco horas, se personen en el juicio de faltas que habrá de celebrarse en este Juzgado (calle Capitán Cortés, número 9), advirtiéndoles de la facultad que les confiere el artículo 8. del Decreto de 21 de noviembre de 1952, de que pueden dirigir escritos a este Juzgado alegando lo que estimen pertinente en su descargo o apoderar a persona que legítimamente autorizada lo haga en sus nombres al acto del juicio y presenten pruebas y testigos de que intenten valerse.

Y para que conste y sirva de citación en forma a los expresados, expido la presente en Utrera a 29 de febrero de 1980. N. Franco.—4.338-E.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE DEFENSA

Resolución de la Junta Delegada de la Secundaria de Enajenaciones de la 7.ª Región Militar por la que se anuncia subasta de ocho lotes de material inútil. Expediente 16/79-M. I.

El día 29 de abril próximo, a las once horas, se reunirá esta Junta, en el Hogar del Soldado, del Grupo Regional de Intendencia número 7, sito en el Prado de la Magdalena, sin número, para enajenar, por subasta, ocho lotes de material inútil existentes en la Fábrica de Armas de Oviedo y Parque de Artillería de Valladolid, acordada su enajenación el 26 de noviembre de 1979. Los lotes se componen de chatarra férrea y de acero, por un valor total de 1.860.839,00 pesetas.

Las ofertas, en cuatro ejemplares, se presentarán en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador; en uno, la proposición económica, y en el otro, la documentación y fianza del 20 por 100 de la oferta.

Los pliegos de condiciones generales y particulares y modelo de proposición puede examinarse en esta Junta, calle del León, número 11, los días hábiles, de diez a trece horas, y el materia se encuentra depositado en los Cuerpos que figuran en la relación de lotes que se facilita, siendo por cuenta de los adjudicatarios el importe de este anuncio.

Valladolid, 4 de marzo de 1980.—El Coronel, Presidente.—1.771-A.

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución de la Delegación de Granada por la que se anuncia segunda subasta de una finca urbana.

Se saca a segunda subasta pública para el día 14 de abril de 1980, ante la Mesa de la Delegación de Hacienda de Granada, en cuya Delegación (Sección del Patrimonio del Estado) puede verse el pliego de condiciones generales, finca urbana sita en Gábia Grande (Granada),

con una superficie de solar de 107 metros cuadrados.

Tipo de subasta: 105.124 pesetas.

Granada, 5 de marzo de 1980.—El Delegado de Hacienda.—1.420-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto 07/79, depósito regulador y red de distribución de agua a Cervo (Lugo).

Esta Dirección, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 07/79 depósito regulador y red de distribución de agua a Cervo (Lugo), a «Manuel Neira Trobo», en la cantidad de 9.999.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 10.000.000 de pesetas, lo que representa un coeficiente de adjudicación de 0,9999, y con las condiciones que sirven de base al concurso.

Oviedo, 11 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Director, R. Benavente.—3.509-E.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del proyecto 09/79, mejora en la elevación desde Monteporreiro para abastecimiento a Pontevedra.

Esta Dirección, con fecha de hoy, ha resuelto adjudicar el concurso celebrado para la contratación directa de las obras comprendidas en el proyecto 09/79, mejora en la elevación desde Monteporreiro para abastecimiento a Pontevedra, a «Instalaciones Sangiao», en la cantidad de 29.995.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 29.999.999 pesetas, lo

que representa un coeficiente de adjudicación de 0,9998333667, y con las condiciones que sirven de base al concurso.

Oviedo, 26 de diciembre de 1979.—El Ingeniero Director, R. Benavente.—3.508-E.

Resolución de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se hace pública la adjudicación de las obras que se citan.

La Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas comunica que, en la sesión celebrada el día 18 de enero último, se adjudica a la Empresa que se cita la obra que a continuación se expresa: 7-GC-276.M, nueva carretera de circunvalación a Arrecife, en la isla de Lanzarote, provincia de Las Palmas, por la cantidad de 118.356.948 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 162.869.063 pesetas un coeficiente de 0,7267, a la Empresa «Dragados y Construcciones, S. A.».

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de febrero de 1980.—El Ingeniero Director técnico.—3.717-E.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se hace pública la adjudicación de las obras de revestimiento asfáltico y defensas de núcleos de población del camino vecinal de Temocoda a camino de La Zarcita y desvío a Arure por Las Hayas (isla de la Gomera-Santa Cruz de Tenerife).

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le están atribuidas, resuelve elevar a definitiva la adjudicación provisional de las obras de revestimiento asfáltico y defensas en núcleos de población del camino vecinal de Temocoda a camino de La Zarcita y desvío a Arure por Las Hayas (isla de la Gomera-Santa Cruz